

INFORME AL DESPACHO: -MONTERIA, MAYO 27 DE 2021

Hago saber que el proceso llegó procedente del Superior –SALA TERCERA DE DECISION- quien, mediante ACTA DE AUDIENCIA DEL 13 DE JULIO DE 2018, revocó la sentencia de primera instancia del 3 de abril de 2018, en el sentido de DECLARAR probada la excepción de prescripción y negó las pretensiones, sin costas en la alzada; costas en primera instancia a cargo de la demandante. La Corte CASÓ y mediante fallo del 30 de noviembre de 2020 confirmó el fallo de primera instancia, sin costas en esa instancia.

JAMITH RICARDO VILLALBA

SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CORDOBA**

RADICADO No.230013105002- 2017-00266-00

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: OBEIDA MARTINEZ LOPEZ

DEMANDADO: COLPENSIONES Y AFP PORVENIR S.A.

MAYO VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Por virtud de lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito judicial de Monteria, y una vez devuelto el expediente contentivo de toda la actuacion dentro del presente proceso, ordena el despacho, OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior.

Por economía procesal, por secretaria, practíquese la liquidación de costas e inclúyase en ella la suma **\$781.242 -1.SMLMV-**, que corresponde al valor de las agencias en derecho a cargo de cada una de las demandadas COLPENSIONES y AFP PORVENIR S.A. y a favor de la parte demandante, fijadas por el despacho en el numeral 5º de la resolutive de la sentencia de primera instancia del 3 de abril de 2018.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ**

DNC

Firmado Por:

**ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **879c05e2ad848765986eb247dfccf87338ebe58666c91ea0fa06780642cbef22**
Documento generado en 27/05/2021 05:55:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**